

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Fecha de Ingreso: 28-06-24  
Nº de Exp 10321 Folios: 08  
Firma: Hora: 11:05

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE  
SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO Nº 232 / PLAZA DE ARMAS.  
Juez: CACERES SONCCO Gloria Soledad #AD 20446626114 soft  
Fecha: 20/06/2024 12:11:43 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D. Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO - Sistema de Notificaciones  
Electrónicas SINOE  
SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO  
Nº 232 / PLAZA DE ARMAS.  
Secretario: ACERO AROCUTIPA  
JANNIA ISABEL, Servicio Digital  
Poder Judicial del Perú  
Fecha: 21/06/2024 16:27:42, Razón:  
RESOLUCIÓN  
JUDICIAL, D. Judicial: PUNO /  
PUNO, FIRMA DIGITAL



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO**  
**SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUNO.**

Puno, 20 de junio del 2024.

OFICIO N° 610 - 2024-2JPL-2S-CSJP (124-2024-FC)

SEÑOR:

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ILAVE**

**EL COLLAO- ILAVE.-**

**Ref. Exp. 0124-2024 -FC.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que tenga a bien de disponer el descuento del **VEINTICINCO POR CIENTO DE SUS REMUNERACIONES**, del obligado **DANNY CHURA ALLCA**, a favor de la menor Haziél Enmanuel Chura Gallegos, representada por su progenitora Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos; dicho porcentaje corresponde al total de sus ingresos mensuales, mediante descuento por planillas, los que debe ser depositados en la cuenta N° **04-118-285544 a nombre de Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos** **aperturada en el Banco de la Nación**, el cual debe hacer efectiva la empleadora. Con tal fin se acompaña copia certificada del acta de audiencia única y de la resolución judicial que lo dispone, en folios (05) útiles para su estricto cumplimiento.

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



(FIRMADO DIGITALMENTE)

GLORIA SOLEDAD CACERES SONCCO  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO

GSCS/jiaa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO - Sistema de Notificaciones  
Electrónicas SINOE  
SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO  
N° 232 / PLAZA DE ARMAS,  
Secretario: ACERO AROCHITA  
JANNIA ISABEL, Servicio Digital  
Poder Judicial del Perú  
Fecha: 21/06/2024 16:27:42, Razón:  
RESOLUCIÓN  
JUDICIAL, D.Judicial: PUNO /  
PUNO, FIRMA DIGITAL



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO**  
**SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUNO.**

Puno, 20 de junio del 2024.

OFICIO N° 610 - 2024-2JPL-2S-CSJP (124-2024 -FC)

SEÑOR:

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ILAVE**

EL COLLAO- ILAVE.-

**Ref. Exp. 0124-2024 -FC.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que tenga a bien de disponer el descuento del **VEINTICINCO POR CIENTO DE SUS REMUNERACIONES**, del obligado **DANNY CHURA ALLCA**, a favor de la menor Haziél Enmanuel Chura Gallegos, representada por su progenitora Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos; dicho porcentaje corresponde al total de sus ingresos mensuales, mediante descuento por planillas, los que debe ser depositados en la cuenta N°**04-118-285544 a nombre de Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos** **aperturada en el Banco de la Nación**, el cual debe hacer efectiva la empleadora. Con tal fin se acompaña copia certificada del acta de audiencia única y de la resolución judicial que lo dispone, en folios (09) útiles para su estricto cumplimiento.

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



(FIRMADO DIGITALMENTE)

GLORIA SOLEDAD CACERES SONCCO  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO

GSCS/jiaa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO - Sistema de Notificaciones  
Electronicas SINOE

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO  
N° 232 / PLAZA DE ARMAS,  
Secretario: ACERO AROCUTIPA,  
JANNIA ISABEL / Servicio Digital -  
Poder Judicial del Perú  
Fecha: 21/06/2024 16:27:42, Razón:  
RESOLUCION  
JUDICIAL, D. Judicial: PUNO /  
PUNO, FIRMA DIGITAL



PODER JUDICIAL  
DEL PERU

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO

### SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUNO.

Puno, 20 de junio del 2024.

OFICIO N° 610 - 2024-2JPL-2S-CSJP (124-2024 -FC)

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ILAVE

EL COLLAO- ILAVE.-

Ref. Exp. 0124-2024 -FC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que tenga a bien de disponer el descuento del **VEINTICINCO POR CIENTO DE SUS REMUNERACIONES**, del obligado **DANNY CHURA ALLCA**, a favor de la menor Haziel Enmanuel Chura Gallegos, representada por su progenitora Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos; dicho porcentaje corresponde al total de sus ingresos mensuales, mediante descuento por planillas, los que debe ser depositados en la cuenta N°**04-118-285544** a nombre de **Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos** aperturada en el Banco de la Nación, el cual debe hacer efectiva la empleadora. Con tal fin se acompaña copia certificada del acta de audiencia única y de la resolución judicial que lo dispone, en folios (65) útiles para su estricto cumplimiento.

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



(FIRMADO DIGITALMENTE)

GLORIA SOLEDAD CACERES SONCCO  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO

GSCS/jiaa



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO N° 232 / PLAZA DE ARMAS.  
Secretario: ACERO AROCUTIPA JANNIA ISABEL / Servicio Digital  
Poder Judicial del Perú  
Fecha: 20/03/2024 10:59:29, Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

## 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE ANEXA PUNO

**EXPEDIENTE** : 00124-2024-0-2101-JP-FC-02  
**MATERIA** : ALIMENTOS  
**JUEZ** : CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD.  
**ESPECIALISTA** : ACERO AROCUTIPA JANNIA ISABEL  
**DEMANDADO** : CHURA ALLCA, DANNY  
**DEMANDANTE** : GALLEGOS GALLEGOS, SOSSIRI VANESSA

### ACTA DE AUDIENCIA UNICA VIRTUAL

**I. LUGAR, HORA Y FECHA.**- En la ciudad de Puno, siendo horas diez de la mañana con treinta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.-

**II. INTERVINIENTES.**- La audiencia se realiza bajo la dirección de la magistrada **Gloria Soledad Cáceres Soncco**, asistida por la asistente de Despacho **Martha Noa Mansilla**, autorizando la Secretaria Judicial, en el Despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno. Se deja constancia de la presencia de la parte demandante **Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos**, con DNI N° 44989736, con domicilio real en Jirón Huancane N° 648 de la Ciudad de Puno; debidamente asistido por el abogado **Peter Manzaneda Cabala**, con CAP N° 143, con Casilla Electrónica N° 11611, con Casilla Judicial N° 670, con domicilio procesal en el Jr. Ilave N° 630 de esta ciudad de Puno, con numero de celular 989626270.

Asimismo se deja constancia de la ASISTENCIA de la parte demandada **Danny Chura Allca**, con DNI N° 44960029, con domicilio real en Jirón Las Malvinas N° 325 interior 4 del Barrio San José de la Ciudad de Puno, debidamente asistido por el abogado **Raul Beltran Pineda**, con CAP N° 579, con Casilla Electrónica N° 156552, con domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 548 oficina 01 de esta ciudad de Puno, con numero de celular 951623567. Se deja constancia que la presente audiencia se lleva a cabo mediante el sistema "Google Meet" el cual se encuentra autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, además viene siendo gravada en audio y video de lo cual se transcribirá un índice que será anexada al expediente.

Diligencia que se lleva adelante con el siguiente resultado.

### RESUMEN DE LO ACTUADO

**III. ALEGATOS DE APERTURA:** Se les solicita a los abogados de las partes que oralicen sus pretensiones de forma breve y precisa,



enfocándose en los aspectos centrales de la controversia y demás relevantes para la resolución del conflicto, quienes hacen uso de la palabra. *(Demás detalles registrado en audio).*

#### **IV. ETAPA DE SANEAMIENTO PROCESAL.**

##### **RESOLUCIÓN NÚMERO 04.- VISTOS; y, CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La demanda presentada reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, concurriendo los presupuestos procesales y las condiciones de la acción. **SEGUNDO.-** En el presente proceso el demandado **Danny Chura Allca**, ha cumplido con presentar escrito de contestación a la demanda, siendo declarado rebelde por resolución siete contestaciones a la demanda, siendo admitida a trámite, dándose por contestada la demanda. Asimismo no se advierte que las partes hayan presentado excepciones ni cuestiones previas, ni existen vicios que acarreen la nulidad del proceso, en consecuencia corresponde declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes en aplicación del artículo 465° inciso 1 Código Procesal Civil; y, artículo 171° del Código de los Niños y Adolescentes. **SE RESUELVE:** Declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes, en consecuencia saneado el proceso. **Hágase Saber.** Las partes asistentes muestran su conformidad.

**V. ETAPA CONCILIATIVA.**- En este estado la señora magistrada exhorta a las partes a efecto de que puedan llegar a una conciliación y dar por concluido el proceso, propiciando una conciliación entre las partes, se concedió el uso de la palabra a las partes quienes luego de un debate llegan a un acuerdo, procediéndose a redactar los términos del mismo.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO**

**PRIMERO.-** El demandado **DANNY CHURA ALLCA** se obliga a pagar por pensión de alimentos a favor de su menor hijo **HAZIEL ENMANUEL CHURA GALLEGOS** con la suma equivalente al equivalente al 25% de todos sus ingresos, que debe pagarse de forma mensual mediante descuento por planillas, en el número de cuenta del Banco de la Nación a nombre de la representante legal del menor, número de cuenta que ha sido puesto en conocimiento de las partes en su oportunidad.

**SEGUNDO.-** El demandado **DANNY CHURA ALLCA** y la demandante **SOSSIRI VANESSA GALLEGOS GALLEGOS** aceptan los términos de la presente conciliación.



Consecuentemente, las partes se ratifican en los acuerdos que contiene la cláusula precedente; solicitando su aprobación.

### **AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 05.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO.- PRIMERO.-** Las partes del proceso han decidido poner fin al mismo en vía de conciliación; teniendo en consideración que se trata sobre derechos disponibles y se adecua la naturaleza jurídica del derecho en litigio; **SEGUNDO.-** Existiendo acuerdo de las partes para conciliar en el presente proceso, mostrando el demandado **DANNY CHURA ALLCA** disponibilidad y voluntad de acudir con una pensión de alimentos a favor de su menor hijo **HAZIEL ENMANUEL CHURA GALLEGOS**; corresponde aprobar el acta de conciliación en sus propios términos, en aplicación del artículo 323° y 325° del Código Procesal Civil. Por estas consideraciones y estando a las normas acotadas. **SE RESUELVE: APROBAR** el acuerdo de conciliación formulado por el juzgado y aceptado por las partes en las dos cláusulas que contiene. **SE DISPONE:** Su estricto cumplimiento bajo los apremios de Ley. **DEJESE SIN EFECTO** la medida cautelar dictada en el proceso. **HÁGASE SABER** a la parte demandada que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias da lugar al registro como deudor alimentario moroso, conforme lo dispuesto por la Ley N° 28970; norma que se pone en conocimiento para los fines de Ley. **DESE** por desistido del proceso en el extremo de la pretensión de alimentos por derecho propio, conforme a lo solicitado por la parte demandante. Por concluido el proceso. Sin costos ni costas del proceso. **OFÍCIESE** en el día y bajo responsabilidad al Banco de la Nación, solicitando la apertura de un número de cuenta a nombre de la demandante, representante legal del menor alimentista. **OFÍCIESE** a la entidad empleadora del demandado para la ejecución y cumplimiento de la presente. **Hágase Saber.** Las partes muestran su conformidad.

Con lo que concluyó la presente audiencia, se dispone el cierre del audio y grabación correspondiente, firmando en señal de conformidad, de lo que certifico.- **Doy Fe.**

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE ANEXA PUNO  
EXPEDIENTE : 00124-2024-0-2101-JP-FC-02  
MATERIA : ALIMENTOS  
JUEZ : CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD.  
ESPECIALISTA : ACERO AROCUTIPA JANNIA ISABEL  
DEMANDADO : CHURA ALLCA, DANNY  
DEMANDANTE : GALLEGOS GALLEGOS, SOSSIRI VANESSA

### RESOLUCION N°06

Puno, treinta de abril -

Del año dos mil veinticuatro -

#### VISTOS:

Los autos, que antecede; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Por resolución número dos de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, se emite auto que aprueba la conciliación.

**SEGUNDO.-** La referida resolución ha sido válidamente notificada a las partes del proceso, conforme se aprecia del Acta de audiencia que antecede, sin que ninguna de ellas haya interpuesto recurso impugnatorio alguno en el plazo que tuvieron para hacerlo, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 123 del Código Procesal Civil, de aplicación al presente caso.

#### SE RESUELVE:

**DECLARAR CONSENTIDA** la resolución número cinco, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro que antecede, emitido en el presente proceso. **AL ESCRITO CON REGISTRO DE INGRESO N°9617**, presentado por Sossiri Vanessa Gallegos Gallegos.- Estese a lo dispuesto en la presente resolución y en lo demás oficiese.

Puno, 30 de Abril 2024

CARTA EF/92.0701 - N° 396 - 2024

Señora:

**GLORIA SOLEDAD CACERES SONCCO**  
**JUEZ SUPERNUMERARIO**  
**SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO**



Presente.-

Ref. : Oficio N° 64-2024-2JPL-2S-CSJP (124-2024-FC)  
EXP. N° 124-2024-FC

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de atender lo solicitado en el documento de la referencia y poner de conocimiento la creación de la cuenta de ahorros con el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | DNI      | CTA           |
|-----------------------------------|----------|---------------|
| SOSSIRI VANESSA GALLEGOS GALLEGOS | 44989736 | 04-118-285544 |

Con las distinguidas consideraciones, quedo de usted.

Atentamente,

